

Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 674-04 que autoriza a la empresa Inversiones Talliud, S. A.”, a desarrollar el proyecto turístico “Marina a Colón”, dentro de la Parcela No. 29 pos-67-85-55-55-42-81-81, del D. C. No. 7 del municipio de Luperón, provincia Puerto Plata.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 674-04

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano promover el incremento de actividades turísticas que contribuyan al desarrollo social y económico del

país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones en la industria turística nacional.

CONSIDERANDO: Que la empresa “Inversiones Talliud, S. A.”, ha solicitado para la construcción de un proyecto turístico en La Isabela, Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, contentivo de una marina de 200 puestos de amarres, 54 Apart-Hotel, 51 Condominios, 38 Townhouses, 121 Villas, Club de Yates & Spa, incluyendo infraestructuras necesarias para su desarrollo y operación.

CONSIDERANDO: Que se necesita de proyectos de esta magnitud para estimular el desarrollo de esta zona turística.

VISTA la Ley No. 541 de fecha 31 de diciembre de 1969 (Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana) y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA la Ley No. 64-00, de fecha 25 de julio del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa “**Inversiones Talliud, S. A.**”, a construir y desarrollar un proyecto turístico “**Marina a Colón**” contentivo de: una marina, Apart-Hotel, Condominios, Townhouses, Villas, Club de Yates & Spa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo y operación del mismo dentro del ámbito de la Parcela No. 29, post-67-85-55-55-42-81-81, del Distrito Catastral No. 7, del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana.

ARTICULO 2.- La autorización que por el presente decreto se confiere estará condicionada al cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de los requisitos establecidos en las demás reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo, así como de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 675-04 que crea e integra el Patronato del “Sitio Histórico de La Isabela”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 675-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano dar mantenimiento adecuado a las obras de infraestructura construidas por el Gobierno Central, para lo cual ha dado excelentes resultados la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de dichas obras.

CONSIDERANDO: Que es de capital importancia para el Gobierno Central tomar las medidas necesarias para la conservación de nuestros recursos naturales y lugares históricos.

CONSIDERANDO: Que una adecuada representación comunitaria puede garantizar de forma idónea y racional el uso de nuestro patrimonio nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del “Sitio Histórico de La Isabela”, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho lugar.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo , cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.